

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá D.C., (16) de septiembre de dos mil veinte (2020)

11001 40 03 013 2020 00372

Como quiera que no fue subsanada la solicitud, el juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso;

RESUELVE

1. RECHAZAR la demanda.
2. Devolver la misma junto con sus anexos a quien los aportó, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁLVARO ABAUNZA ZAFRA
Juez

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica en el</p> <p>ESTADO No. 43</p> <p>Hoy 17-09-2020</p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario</p>
--